



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Radicado No:** 05001-23-33-000-2020-00792-00
 Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
 Demandante: MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA
 Demandado: DECRETO 034 DEL 23 DE MARZO DE 2020
 PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
 LA PINTADA

Interlocutorio No. 85

TEMA: <i>Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento de control inmediato de legalidad</i>
--

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad del Decreto 012 del 17 de marzo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL (SIC) N° 2020070001031 DEL 23 DE MARZO DEL 2020 Y ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA (SIC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, proferido por el Alcalde Municipal de La Pintada – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten las circunstancias descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 proferido por la Gobernación de Antioquia, el Decreto 418 de 2020, en el Decreto 440 de 2020 y demás disposiciones concordantes, el Alcalde Municipal de La Pintada – Antioquia, profirió el Decreto 034 del 23 de marzo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, CONFORME*

A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL (SIC) N° 2020070001031 DEL 23 DE MARZO DEL 2020 Y ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIQUIA (SIC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del Decreto 034 del 23 de marzo de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL (SIC) N° 2020070001031 DEL 23 DE MARZO DEL 2020 Y ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIQUIA (SIC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, proferido por el Alcalde Municipal de La Pintada – Antioquia, se advierte que en este se invoca como fundamento el Decreto Nacional 418 de 2020, sin embargo, este decreto no desarrolla el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado por el Gobierno Nacional, sino que es expedido en uso de las facultades administrativas propias del Presidente.

En este sentido, es claro que el Alcalde Municipal de La Pintada no está ejerciendo la potestad reglamentaria que le confiere el estado de excepción, de tal forma que no hay lugar a iniciar el control inmediato de legalidad.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto 034 del 23 de marzo de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS*

A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL (SIC) N° 2020070001031 DEL 23 DE MARZO DEL 2020 Y ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIQUIA (SIC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en tanto este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de **AVOCAR** control inmediato de legalidad del Decreto 034 del 23 de marzo de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL (SIC) N° 2020070001031 DEL 23 DE MARZO DEL 2020 Y ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIQUIA (SIC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, proferido por el Alcalde Municipal de La Pintada – Antioquia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Alcaldía Municipal de La Pintada – Antioquia.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ
Magistrado

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-00792-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 034 DEL 23 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA

4

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

31 de marzo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL